

CONESFORGUA
Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

**Consejo Nacional de Estándares de Manejo Forestal Sostenible
para Guatemala -CONESFORGUA-**

***ESTÁNDARES PARA LA CERTIFICACIÓN DE BOSQUES NATURALES Y
PLANTACIONES FORESTALES EN GUATEMALA***

Guatemala, octubre de 2005

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

PRINCIPIO 1: OBSERVACION DE LAS LEYES Y LOS PRINCIPIOS DEL FSC

El manejo forestal deberá respetar todas las leyes nacionales, los tratados y acuerdos internacionales de los que el país es signatario, y deberá cumplir con todos los Principios y Criterios del FSC.

CRITERIOS	INDICADORES
1.1. El manejo forestal deberá respetar todas las leyes nacionales y locales, al igual que todos los requisitos administrativos.	<p>1.1.1. (BN&P) El Manejo Forestal se desarrolla por virtud de la ley y por el cumplimiento de las disposiciones administrativas vigentes aplicables al manejo forestal listados a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución Política de la República de Guatemala, publicada el 31 de mayo de 1985. 2. Código de Trabajo 3. Ley Forestal vigente, sus reformas y Reglamento 4. Acuerdos de Paz en el Marco de la Biodiversidad 5. Código Civil 6. Código Procesal Civil Mercantil 7. Código Municipal 8. Ley General de Descentralización (14-2002) 9. Ley del Catastro Nacional 10. Reglamento del PINFOR (Resolución 02.12.2004) 11. Reglamento de Regentes Forestales (Resolución de Junta Directiva 01.25.2001) 12. Ley de Áreas Protegidas (CONAP Decreto Legislativo 4-89), sus reformas (Decretos legislativos 18-89, 110-96 y 117-97) y Reglamento (Acuerdo Gubernativo 759-90 del 27 de agosto de 1990). 13. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente (Decreto 68-86) 14. Ley del Fondo de Tierras 15. Reglamento de Transportes (Acuerdo Gubernativo 907-89 y Resolución 01.13.2004) 16. Código de Salud 17. Convenio de Pueblos Indígenas 169 18. Y otras de aplicación nacional que se consideren pertinentes.
	1.1.2. (BN&P) El personal encargado de la Unidad de Manejo tiene disponible y conoce las leyes, reglamentos y normativos que regulan sus operaciones.
1.2. Todos los honorarios, regalías, impuestos y otros cargos establecidos legalmente y que sean aplicables deberá ser pagados.	1.2.1. (BN&P) El titular del manejo debe demostrar que cumple con el pago de impuestos, derechos forestales y otros propios de la actividad de acuerdo a la legislación vigente.

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

<p>1.3. En los países signatarios, deberá respetarse las disposiciones de todos los acuerdos internacionales como CITES, las Convenciones de la OIT, la Convención Internacional de Maderas Tropicales y la Convención sobre Diversidad Biológica.</p>	<p>1.3.1. (BN&P). La Unidad de Manejo respeta los acuerdos internacionales del cual Guatemala es signatario listados a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres -CITES- Decreto 63-79.2. Convenio Mundial sobre la Diversidad Biológica (Decreto 5-95).3. Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR). Decreto 4-88.4. Convenciones de la OIT 87 y 985. Convenio Internacional de Maderas Tropicales6. Convención de Cambio Climático7. Cumbre de Río 19928. Agenda 219. Convenio de Kioto10. Estocolmo 197111. Y otros que se consideren pertinentes
<p>1.4. Para efectos de certificación, los certificadores y las otras partes involucradas deberán analizar, según cada caso, los conflictos que se presenten entre las leyes y las regulaciones con los Principios y Criterios del FSC.</p>	<p>1.4.1. (BN&P). La Unidad de Manejo apoya la identificación de conflictos entre las leyes y regulaciones nacionales con los Principios y Criterios del FSC.</p> <p>1.4.2. (BN&P). Los conflictos identificados entre las leyes y regulaciones nacionales con los Principios y Criterios del FSC, se comunican oficialmente a éste último para que resuelva.</p>

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

CRITERIOS	INDICADORES
1.5. Las áreas de manejo forestal deberán ser protegidas de las actividades ilegales de cosecha, asentamientos y otras no autorizadas.	1.5.1. Los límites de la Unidad de Manejo están claramente demarcados y señalizados en el campo, así como indicados en un mapa con sus correspondientes coordenadas geográficas (Relacionar con indicador 7.1.10.).
	1.5.2. (BN&P). La Unidad de Manejo cuenta con un Plan de Contingencia en caso de invasiones, cacería, extracción ilícita de productos maderables y no maderables, saqueo o perturbación de sitios arqueológicos (Relacionar con indicador 7.1.12.).
1.6. Los responsables del manejo forestal deberán mostrar un compromiso a largo plazo de adhesión a los Principios y Criterios del FSC.	1.6.1. (BN&P). Existe una declaración de compromiso (por escrito) con los Principios y Criterios del FSC y a los Estándares Nacionales de Certificación Forestal, firmado por parte del titular y/o representante legal y regente forestal del manejo o su equivalente de acuerdo a la ley.

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

PRINCIPIO 2: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE TENENCIA Y USO

La tenencia y los derechos de uso a largo plazo sobre la tierra y los recursos forestales, deberán estar claramente definidos, documentados y legalmente establecidos.

CRITERIOS	INDICADORES
2.1. Deberá demostrarse clara evidencia del derecho a largo plazo al uso de la tierra (por ejemplo, título de propiedad de la tierra, derechos consuetudinarios y contratos de arrendamiento).	2.1.1. (BN&P). El Titular del Manejo Forestal posee documentos legales que respaldan el derecho de tenencia y uso a largo plazo sobre la Unidad de Manejo.
2.2. Las comunidades locales con derechos legales o consuetudinarios de tenencia o uso, deberán mantener el control necesario sobre las operaciones forestales para proteger sus derechos o recursos, a menos que deleguen este control con el debido conocimiento y de manera voluntaria a otras agencias.	2.2.1. (BN&P). Existe una estrategia y mecanismos legales por parte de las comunidades para asegurar que se protegen sus derechos o recursos.
	2.2.2. (BN&P). En el caso de la delegación del manejo forestal a terceros, existen convenios o contratos aprobados y firmados a través de un mecanismo legal reconocido por la comunidad
2.3. Deberán emplearse mecanismos apropiados para resolver las disputas sobre los reclamos por tenencia y derechos de uso. Las circunstancias y estado de cualquier disputa pendiente serán consideradas explícitamente durante la evaluación de certificación. Las disputas de magnitudes sustanciales que involucren intereses numerosos y significativos, normalmente descalificarán la certificación de una operación.	2.3.1. (BN&P). Cuando proceda, se cuenta con políticas y/o lineamientos de acción establecidos por escrito para resolver reclamos o conflictos con terceros que se sientan afectados en sus derechos de tenencia y uso.

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

PRINCIPIO 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Los derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas para poseer, usar y manejar sus tierras, territorios y recursos deberán ser reconocidos y respetados.

CRITERIOS	INDICADORES
3.1. Los pueblos indígenas deberán controlar el manejo forestal en sus tierras y territorios, a menos que deleguen este control con el debido conocimiento y de manera voluntaria a otras agencias.	3.1.1. (BN&P). Existen estrategias y mecanismos legales de las comunidades indígenas para mantener el control del manejo forestal en sus tierras y asegurar que se protegen sus derechos o recursos.
	3.1.2. (BN&P). En el caso de la delegación del manejo forestal a terceros, existen convenios o contratos aprobados y firmados a través de un mecanismo legal reconocido por las comunidades indígenas.
3.2. El manejo forestal no deberá amenazar ni limitar, directa o indirectamente, los recursos y derechos de tenencia de los pueblos indígenas.	3.2.1. (BN&P). No existen evidencias o indicios de que el manejo forestal amenace los recursos y derechos de las comunidades indígenas.
3.3. Los lugares de especial significado cultural, ecológico, económico o religioso para los pueblos indígenas deberán ser claramente identificados conjuntamente con dichos pueblos, reconocidos y protegidos por los responsables del manejo forestal.	3.3.1. (BN&P). Se identifican en forma participativa los lugares de valor cultural, ecológico, económico o religioso de las comunidades indígenas, que se encuentren en la Unidad de Manejo.
	3.3.2. (BN&P). Los lineamientos para proteger los lugares de valor cultural, ecológico, económico o religioso que se identifiquen en la unidad de manejo, se aplican en forma consensuada con las comunidades.
3.4. Los pueblos indígenas deberán ser recompensados por la utilización de su conocimiento tradicional en cuanto al uso de las especies forestales y los sistemas de manejo aplicados en las operaciones forestales. Dicha compensación deberá ser formalmente acordada con el consentimiento de aquellos pueblos, con su debido conocimiento y de manera voluntaria antes del comienzo de las operaciones forestales.	3.4.1. (BN&P). Cuando proceda, la Unidad de Manejo compensa a las comunidades indígenas en caso de uso de conocimientos tradicionales respecto a la utilización de especies forestales y los sistemas de manejo.

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

PRINCIPIO 4: RELACIONES COMUNALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

El manejo forestal deberá mantener o elevar el bienestar social y económico a largo plazo de los trabajadores forestales y de las comunidades locales.

CRITERIOS	INDICADORES
4.1. Las comunidades dentro de, o adyacentes a las áreas de manejo forestal, deberán tener oportunidad de empleo, capacitación y otros servicios.	4.1.1. (BN&P). Existe evidencia que la población local tiene preferencia en el acceso a fuentes de trabajo, capacitación y otros servicios.
	4.1.2. (BN&P). Las remuneraciones de los trabajadores están en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y cumplen con las actualizaciones de las escalas salariales.
4.2. El manejo forestal deberá cumplir o superar todas las leyes y/o reglamentos aplicables a la salud y la seguridad de los empleados y sus familias.	4.2.1. (BN&P). Las condiciones de alojamiento llenan los requerimientos básicos de salud y seguridad, de acuerdo con la escala e intensidad de las operaciones de manejo forestal.
	4.2.2. (BN&P). Los trabajadores disponen y usan el equipo de seguridad apropiado para la actividad que realizan.
	4.2.3. (BN&P). De acuerdo con la escala e intensidad de las operaciones, existen en la Unidad de Manejo botiquines de primeros auxilios y medicamentos básicos suficientes y adecuados a las actividades, así como personal capacitado para la aplicación de primeros auxilios.
	4.2.4. (BN&P). Existe un plan de atención de emergencias acorde con la escala de las operaciones.
	4.2.5. (BN&P). Los trabajadores se encuentran afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social o cuentan con un seguro médico particular u otros mecanismos de previsión.
4.3. Deberán garantizarse los derechos de los trabajadores para organizarse y voluntariamente negociar con sus empleadores, conforme con las Convenciones 87	4.3.1. (BN&P). Se reconoce a los trabajadores el derecho de organizarse libremente en cualquier forma lícita o legítima de organización, si ellos así lo desean.

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).	4.3.2. (BN&P). Se reconoce a los trabajadores, el derecho a negociar colectivamente con sus empleadores, según las regulaciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
	4.3.3. (BN&P). No existen indicios de discriminación en materia de empleo y ocupación, y se cumple con las leyes del país en materia laboral en la contratación de menores.

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

CRITERIOS	INDICADORES
<p>4.4. La planificación y la implementación del manejo deberán incorporar los resultados de las evaluaciones del impacto social. Se deberá consultar a las poblaciones y grupos directamente afectados por las operaciones de manejo.</p>	<p>4.4.1. (BN&P). La Unidad de Manejo cuenta con un sistema de monitoreo social diseñado (Relacionar con indicador 7.1.7.)</p>
	<p>4.4.2. (BN&P). La Unidad de Manejo implementa su sistema de monitoreo social (Relacionar con indicador 8.2.4.)</p>
	<p>4.4.3. (BN&P). Se incorporan los resultados de monitoreo social en la planificación y ejecución del manejo forestal (Relacionar con indicador 7.2.1.)</p>
<p>4.5. Deberán emplearse mecanismos apropiados para resolver reclamos y para proporcionar una compensación razonable en caso de pérdidas o daños que afecten los derechos legales o los consuetudinarios, los bienes, los recursos o la vida de las poblaciones locales. Se deberán tomar medidas para evitar tales pérdidas o daños.</p>	<p>4.5.1. (BN&P). Se han tomado las medidas preventivas adecuadas para evitar pérdidas o daños que afecten los derechos legales, los recursos y la vida de las poblaciones locales.</p>
	<p>4.5.2. (BN&P). Se cuenta con un sistema o mecanismo de resolución de quejas o conflictos con poblaciones afectadas por el manejo forestal.</p>
	<p>4.5.3. (BN&P). Se negocia y se da una compensación razonable con las poblaciones afectadas por el manejo forestal, en caso de daños o impactos negativos.</p>

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

PRINCIPIO #5: OPTIMIZAR LOS BENEFICIOS DEL BOSQUE

El manejo del bosque deberá promover el uso eficiente de los productos y servicios del bosque para asegurar la viabilidad económica y una gama amplia de beneficios ambientales y sociales.

CRITERIOS	INDICADORES
5.1. El manejo forestal deberá orientarse hacia la viabilidad económica, tomando en consideración todos los costos ambientales, sociales y operativos de la producción, y asegurando las inversiones necesarias para mantener la productividad ecológica del bosque.	5.1.1. (BN&P). Existe un análisis financiero adecuado a la escala de la operación, que demuestra la viabilidad económica del manejo forestal en el largo plazo.
	5.1.2. (BN&P). El responsable del manejo forestal dispone de información contable que le permite conocer en cualquier momento su estado financiero.
5.2. Tanto el manejo forestal como las actividades de mercadeo deberán promover el uso óptimo y el procesamiento local de la diversidad de los productos del bosque.	5.2.1. (BN&P). Existe una estrategia de producción, transformación y mercadeo.
	5.2.2. (BN) En el caso del bosque natural, según su potencial, se incluye una estrategia de aprovechamiento de un mayor número de especies.
	5.2.3. (BN&P). Siempre que sea económica y técnicamente factible se realiza el procesamiento primario de la madera en la localidad o región.
5.3. El manejo forestal deberá minimizar los desperdicios asociados con las operaciones de aprovechamiento y de transformación <i>in situ</i> , así como evitar el daño a otros recursos forestales.	5.3.1. (BN&P). Los productos forestales maderables cosechados están manejados de tal forma que se optimiza su rendimiento.
	5.3.2. (BN&P). Se minimizan los desperdicios para evitar que productos útiles queden dispersos en el bosque o centros de acopio (bacadillas), después de finalizada la cosecha.
	5.3.3. (BN&P). Se utilizan los residuos del aprovechamiento, siempre que sea económicamente factible.
5.4. El manejo forestal deberá orientarse hacia el fortalecimiento y la diversificación de la economía local, evitando así la dependencia de un solo producto forestal.	5.4.1. (BN). Se promueve la utilización de otros servicios y productos del bosque, incluyendo los no maderables, siempre que sea ambiental, económica y socialmente viable.

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

CRITERIOS	INDICADORES
5.5. El manejo forestal deberá reconocer, mantener y, cuando sea necesario, incrementar el valor de los recursos y servicios del bosque, tales como las cuencas hidrográficas y los recursos pesqueros.	5.5.1 (BN&P). Según la escala, en el plan de manejo y en la unidad de manejo, se identifican, mantienen y valoran los recursos naturales y sus servicios ambientales (Relacionar con indicador 6.2.3).
	5.5.2. (BN&P). Las actividades de manejo no afectan negativamente los recursos y servicios del bosque (Relacionar con indicadores 8.2.4 y 8.4.1).
5.6. La tasa de cosecha de productos forestales no deberá exceder los niveles que puedan ser permanentemente mantenidos.	5.6.1. (BN&P). Se toman en cuenta los criterios técnicos necesarios para la determinación de la corta anual permisible.
	5.6.2 (BN&P). Se cuenta con registros que indican los volúmenes aprovechados anualmente (Relacionar con indicador 8.3.2).

PRINCIPIO 6: IMPACTO AMBIENTAL

Todo manejo forestal deberá conservar la diversidad biológica y sus valores asociados, los recursos de agua, los suelos, y los ecosistemas frágiles y únicos además de los paisajes. Al cumplir estos objetivos, las funciones ecológicas y la integridad del bosque podrán ser mantenidas.

CRITERIOS	INDICADORES
6.1. Deberá completarse una evaluación del impacto ambiental - de acuerdo a la escala y la intensidad del manejo forestal, así como a la peculiaridad de los recursos afectados - que se deberá incorporar adecuadamente en el sistema de manejo. Dichas valoraciones deberán considerar el paisaje y los impactos causados por los procesos realizados en el lugar. Asimismo, se deberá efectuar la evaluación del impacto ambiental antes de iniciar operaciones que puedan afectar el lugar de trabajo.	6.1.1. (BN&P). Las operaciones de manejo de gran escala, cuentan con una evaluación de impacto ambiental.
	6.1.2 (BN&P). Se evidencian en el campo los resultados de la aplicación de la Evaluación de Impacto ambiental.
	6.1.3. (BN&P). Las operaciones de manejo de pequeña y mediana escala, cuentan con un Plan de Prevención y Mitigación de los impactos ambientales que se puedan generar en la ejecución del Plan de Manejo Forestal.
	6.1.4. (BN&P). Se evidencian en el campo los resultados de la aplicación del plan de prevención y mitigación de los impactos ambientales.
6.2. Deberán existir medidas para proteger las especies raras, amenazadas y en peligro de extinción, al igual que su hábitat (por ejemplo, zonas de anidamiento o alimentación).	6.2.1. (BN). Se toman medidas para la protección y conservación de las especies de flora y fauna en peligro de extinción y amenazadas que existen en la Unidad de Manejo, dichas medidas se indican en el Plan de Manejo (Relacionar con indicador 7.1.8)

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

Deberán establecerse zonas de protección y conservación, de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal, según la peculiaridad de los recursos afectados. Deberán controlarse las actividades inadecuadas de caza, captura y recolección.	6.2.2. (BN&P). Se implementa un plan de control de actividades ilícitas de caza, pesca, captura y recolección (Relacionar con indicador 1.5.2).
	6.2.3. (BN&P). Las zonas de protección y producción están ubicadas y delimitadas en mapas y en el campo y son respetadas en la ejecución del manejo (Relacionar con indicador 7.1.10.).

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

CRITERIOS	INDICADORES
<p>6.3. Las funciones ecológicas vitales deberán mantenerse intactas, aumentarse o reponerse. Estas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La regeneración natural y la sucesión de los bosques b) La diversidad genética de las especies y de los ecosistemas. c) Los ciclos naturales que afectan la productividad del ecosistema forestal. 	<p>6.3.1. (BN). El sistema de manejo forestal en bosques naturales, se ha determinado considerando las funciones ecológicas que permiten su regeneración y sucesión.</p>
	<p>6.3.2. (BN). Se mantiene una proporción adecuada de individuos representativos de las especies aprovechadas en las áreas intervenidas.</p>
	<p>6.3.3. (BN&P). Se toman medidas para proteger especies forestales claves para la alimentación, refugio y hábitat de la fauna silvestre en peligro de extinción (Relacionar con indicadores 7.1.9. y 10.2.1.).</p>
	<p>6.3.4. (BN&P). Hay medidas concretas de protección forestal (incendios, plagas, enfermedades, invasiones, tala ilegal y otros) en la unidad de manejo (Relacionar con indicadores 1.5.2., 7.1.12., 10.7.1. y 10.7.2.)</p>
<p>6.4. Las muestras representativas de los ecosistemas existentes en las áreas afectadas deberán protegerse en su estado natural, de acuerdo a la escala e intensidad del manejo forestal, y según la peculiaridad de los recursos afectados.</p>	<p>6.4.1. (BN&P). Por lo menos un diez por ciento del bosque o áreas de reforestación bajo manejo están libres de intervención o son reforestadas con especies nativas para conservar áreas representativas en su estado natural.</p>
<p>6.5. Deberán prepararse e implementar guías escritas para el control de la erosión, la disminución de los daños al bosque durante la cosecha, la construcción de caminos, todos los otros disturbios mecánicos, y para la protección de los recursos hidráulicos.</p>	<p>6.5.1. (BN&P). Se dispone de guías escritas o manuales para las actividades de mitigación de los principales impactos negativos identificados en la Evaluación de Impacto Ambiental.</p>
	<p>6.5.2. (BN&P). Los responsables del manejo conocen las guías o manuales para las actividades de mitigación de los principales impactos negativos.</p>
	<p>6.5.3. (BN&P). Se evidencia el cumplimiento de las acciones descritas en las guías o manuales para la mitigación de los impactos negativos.</p>

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

CRITERIOS	INDICADORES
<p>6.6. Los sistemas de manejo deberán promover el desarrollo y la adopción de métodos no químicos para el manejo de plagas, para no dañar el medio ambiente. Se deberá también evitar el uso de los pesticidas químicos. Además, se prohibirán los pesticidas clasificados como de Tipos 1A y 1B por la Organización Mundial de la Salud (OMS); los pesticidas de hidrocarburos, y aquellos compuestos de cloro; pesticidas que son persistentes, tóxicos o cuyos derivados se mantienen biológicamente activos y se acumulan en la cadena alimenticia más allá del uso deseado; y cualquier pesticida prohibido por acuerdos internacionales. Si se deben usar productos químicos, se proporcionará el equipo y la capacitación adecuada para disminuir los riesgos a la salud y el ambiente.</p>	<p>6.6.1. (BN&P). No se utilizan productos químicos listados como prohibidos por la OMS, FSC y la legislación de Guatemala.</p> <p>6.6.2. (BN&P). En el caso de aplicación de productos químicos, los empleados son capacitados y utilizan técnicas apropiadas de identificación, manipuleo, almacenaje y transporte de productos.</p> <p>6.6.3. (BN&P). Se evidencia el uso de métodos no químicos para el manejo de plagas y enfermedades.</p>
<p>6.7. Los productos químicos, recipientes, desperdicios inorgánicos, líquidos y sólidos, incluyendo combustibles y lubricantes, deberán ser desechados de una manera ambientalmente apropiada en lugares fuera del sitio de trabajo.</p>	<p>6.7.1. (BN&P). Existen sistemas apropiados de evacuación y disposición de desechos inorgánicos originados durante las operaciones en el bosque, tales como químicos, recipientes, líquidos y sólidos, incluyendo combustibles y lubricantes.</p>

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

CRITERIOS	INDICADORES
6.8. Se deberá documentar, disminuir, monitorear y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico, de acuerdo con las leyes nacionales y los protocolos científicos aceptados internacionalmente. Se prohibirá el uso de organismos genéticamente modificados.	6.8.1. (BN&P). En caso de necesidad de aplicación de control biológico se aplica un sistema de registro, monitoreo y regulación.
	6.8.2. (BN&P). No se utilizan organismos genéticamente modificados.
6.9. El uso de especies exóticas deberá ser controlado cuidadosamente y monitoreado rigurosamente para evitar impactos ecológicos adversos.	6.9.1. (BN&P). La introducción de especies exóticas en el bosque natural y plantaciones está claramente justificada.
	6.9.2. (BN&P). Las especies exóticas utilizadas son monitoreadas para evitar impactos ecológicos adversos.
	6.9.3. (BN&P). La introducción de especies exóticas debe estar aprobada por la autoridad competente basada en criterios técnicos y ambientales.
6.10. No deberá ocurrir la conversión de bosques a plantaciones u otros usos no forestales de la tierra, excepto en circunstancias tales como que la conversión: a) Implica una porción muy limitada de la unidad de manejo forestal; y b) No ocurre dentro de áreas de bosques con alto valor de conservación; y c) Permitirá obtener beneficios claros, substanciales, adicionales, seguros y de largo plazo para toda la unidad de manejo forestal.	6.10.1. (BN). El sistema de manejo forestal en bosques naturales de coníferas o mixtos, en donde se aplique el sistema de tala rasa en bloques anuales de corta, se repone con plantaciones de las mismas especies cosechadas.
	6.10.2. (BN&P). No se realiza la conversión de bosques u otros ecosistemas naturales a plantaciones (Relacionar con indicador 10.9.1.)
	6.10.3. (BN&P). En los casos en los que ocurra conversión de bosques a plantaciones u otros usos, deberá existir una justificación donde se demuestren los beneficios de esta acción, siempre que no afecten bosques de alto valor de conservación y estén limitados a una pequeña porción de la unidad de manejo.

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

PRINCIPIO 7: PLAN DE MANEJO
 Un plan de manejo - de acuerdo a la escala y a la intensidad de las operaciones propuestas - deberá ser elaborado, implementado y actualizado. En el mismo se deberán establecer claramente los objetivos del manejo, y los medios para lograr estos objetivos.

CRITERIOS	INDICADORES
7.1. El plan de manejo y los documentos sustentatorios deberán proporcionar:	7.1.1. (BN&P). Se cuenta con un plan de manejo forestal técnicamente consistente cuyos objetivos están claramente definidos.
a) Los objetivos de manejo.	7.1.2. (BN&P). El plan de manejo contiene información sobre el estado de la propiedad y uso de la tierra (Relacionar con indicador 2.1.1).
b) La descripción de los recursos del bosque que serán manejados, las limitaciones ambientales, el estado de la propiedad y el uso de la tierra, las condiciones socioeconómicas, y un perfil de las áreas adyacentes	7.1.3. (BN&P). El sistema silvicultural está claramente definido e incluye la descripción del recurso, la división del bosque para el manejo forestal, la posibilidad de corta, ciclos de corta o edades de rotación, los tratamientos silviculturales post aprovechamiento (cuando sean factibles), métodos de regeneración, la planificación de las vías de extracción, áreas de protección y sitios arqueológicos.
c) La descripción del sistema silvicultural y/o otro sistema de manejo, basado en la ecología del bosque y la información obtenida a través de los inventarios forestales.	7.1.4. (BN&P). El Plan de Manejo está basado en los resultados de un inventario forestal.
d) La justificación de la tasa de la cosecha anual y de la selección de especies.	7.1.5. (BN&P). Hay una clara justificación de la corta anual en relación con el potencial del recurso y la sostenibilidad de la producción y de su composición (Relacionar con indicador 5.6.1).
e) Las medidas para el monitoreo del crecimiento y la dinámica del bosque.	7.1.6. (BN&P). Se cuenta con información representativa de la dinámica del bosque generada en parcelas permanentes de medición en la unidad de manejo u otras áreas similares (Relacionar con indicador 8.2.2.).
f) Las medidas ambientales preventivas basadas en las evaluaciones ambientales.	7.1.7. (BN&P). El Plan de Manejo incluye un capítulo de Monitoreo y Evaluación de variables socioeconómicas, ambientales y forestales (rendimiento, cadena de custodia y otras actividades del manejo) (Relacionar con indicador 8.4.1).
g) Los planes para la identificación y protección de las especies raras, amenazadas o en peligro de extinción.	7.1.8. (BN&P). Se han definido los sistemas de corta y extracción de acuerdo con las condiciones del bosque para provocar el mínimo impacto a la vegetación remanente, suelo y agua.
h) Los mapas que describen la base de los recursos forestales, incluyendo las áreas protegidas, las actividades de manejo planeadas y la titulación de la tierra.	
i) La descripción y justificación de las técnicas de cosecha y el equipo a ser usado.	

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

	<p>7.1.9. (BN). Se cuenta con un listado de especies de flora y fauna raras, amenazadas o en peligro de extinción, existentes en la unidad de manejo, según los listados nacionales (Relacionar con indicador 6.2.1.).</p>
	<p>7.1.10. (BN&P). Existe un buen sistema de mapas con información general de la unidad de manejo que incluye: Límites (Relacionar con indicador 1.5.1), tipos de bosque, áreas de producción (existencia, árboles a extraer y remanencia), áreas de protección, áreas anuales o quinquenales de corta, infraestructura (camino, puentes, campamentos y patios de acopio o bacadillas), sitios arqueológicos y sus áreas de protección.</p>
	<p>7.1.11. (BN&P). Se justifica el sistema de aprovechamiento y equipo a emplear.</p>
	<p>7.1.12. (BN&P). Se incluye un Plan de Protección Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, invasiones, tala o extracción ilegal, cacería, inmigración, perturbación de sitios arqueológicos, entre otros (Relacionar con indicadores 1.5.2., 10.7.1. y 10.7.2.).</p>

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

CRITERIOS	INDICADORES
<p>7.2. El plan de manejo deberá ser revisado periódicamente para incorporar los resultados del monitoreo y la nueva información científica y técnica, para responder a los cambios en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.</p>	<p>7.2.1. (BN&P). El Plan de Manejo es revisado periódicamente (máximo cada cinco años) para incorporar los resultados del monitoreo, la nueva información científica o técnica, así como los cambios en el contexto ambiental, social y económico.</p>
<p>7.3. Los trabajadores forestales deberán recibir una capacitación y supervisión adecuada para asegurar la implementación correcta del plan de manejo.</p>	<p>7.3.1. (BN&P). Se cuenta con un plan de capacitación para los trabajadores de la unidad de manejo y existen evidencias de su cumplimiento (Relacionar con el indicador 4.1.1).</p> <p>7.3.2. (BN&P). Existe un mecanismo de supervisión de las actividades de campo para asegurar que las normas operativas estén siendo debidamente implementadas.</p>
<p>7.4. Los productores forestales deberán tener un resumen de los elementos principales del plan de manejo, incluyendo aquellos listados en el criterio 7.1. Se respetará la confidencialidad de esta información.</p>	<p>7.4.1. (BN&P). La Unidad de Manejo dispone de un resumen público general y actualizado del Plan de Manejo Forestal el cual es de conocimiento del propietario y los trabajadores.</p>

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

PRINCIPIO 8: MONITOREO Y EVALUACION

Deberán evaluarse - de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal - la condición del bosque, el rendimiento de los productos forestales, la cadena de custodia, y la actividad del manejo y sus impactos sociales y ambientales.

CRITERIOS	INDICADORES
8.1. La frecuencia y la intensidad del monitoreo deberán ser determinadas de acuerdo a la escala y a la intensidad de las operaciones de manejo forestal, y según la relativa complejidad y fragilidad del ambiente afectado. Los procedimientos de monitoreo deberán ser consistentes y replicables a lo largo del tiempo, para permitir la comparación de resultados y la evaluación de los cambios.	8.1.1. (BN&P). Existe una definición escrita de las actividades a ser monitoreadas consecuente con las actividades más relevantes según la escala de manejo (Relacionar con indicador 7.1.7)
	8.1.2. (BN&P). Se cuenta con procedimientos claros del monitoreo y evaluación (Relacionar con indicador 7.1.7)
8.2 El manejo forestal deberá incluir la investigación y la recolección de datos necesarios para monitorear por lo menos los siguientes indicadores: a) El rendimiento de todos los productos forestales cosechados. b) La tasa de crecimiento, regeneración y condición del bosque. c) La composición y los cambios observados en la flora y fauna. d) Los impactos ambientales y sociales de la cosecha y otras operaciones. e) Los costos, la productividad y la eficiencia del manejo forestal.	8.2.1. (BN&P). Se llevan registros de la producción anual de todos los productos forestales cosechados a nivel de especies.
	8.2.2. (BN&P). La unidad de manejo cuenta con parcelas permanentes de medición o utiliza información confiable de instituciones de investigación respecto a variables de crecimiento, regeneración y condición del bosque de sitios similares (Relacionar con indicador 7.1.6).
	8.2.3. (BN&P). Se llevan registros de los impactos positivos y negativos causados por el aprovechamiento forestal en la fauna y flora local y se toman medidas para su minimización.
	8.2.4. (BN&P). Se llevan registros periódicos de los impactos positivos y negativos causados por el aprovechamiento forestal a nivel social y se toman medidas para su minimización.
	8.2.5. (BN&P). Se llevan registros de los costos y rendimientos de las actividades de manejo forestal.

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

CRITERIOS	INDICADORES
<p>8.3. La documentación necesaria deberá ser proporcionada por el productor forestal (a los que monitorean y a las organizaciones certificadoras), para que puedan seguir cada producto forestal desde su origen. Este es un proceso conocido como "la cadena de custodia".</p>	<p>8.3.1. (BN&P). Se cuenta con un sistema de registro y control documentado de la producción forestal, desde la obtención de la materia prima hasta su comercialización, para identificar el origen y el destino de las especies aprovechadas.</p>
	<p>8.3.2. (BN&P). Los datos del inventario forestal de las especies de interés comercial, las especies aprovechadas, los productos y volúmenes obtenidos, las guías de transporte, notas de envío y otros, están ordenados y son de fácil acceso.</p>
<p>8.4. Los resultados del monitoreo deberán ser incorporados en la implementación y la revisión del plan de manejo.</p>	<p>8.4.1. (BN&P). En el desarrollo de las operaciones forestales en el campo se evidencian las modificaciones producto de los resultados del monitoreo.</p>
<p>8.5. Los productores forestales deberán tener un resumen disponible al público de los resultados de los indicadores del monitoreo, incluyendo aquellos listados en el criterio 8.2. Se respetará la confidencialidad de esta información.</p>	<p>8.5.1. (BN&P). Se encuentra disponible un resumen público general de los resultados del monitoreo.</p>

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

PRINCIPIO 9: MANTENIMIENTO DE BOSQUES CON ALTO VALOR DE CONSERVACION

Las actividades de manejo en bosques con alto valor de conservación mantendrán o incrementarán los atributos que definen a dichos bosques. Las decisiones referentes a los bosques con alto valor de conservación deberán tomarse siempre dentro del contexto de un enfoque precautorio.

CRITERIOS	INDICADORES
<p>9.1 Se completará una evaluación apropiada a la escala y la intensidad de manejo forestal, para determinar la presencia de atributos consistentes con la de los Bosques con Alto Valor de Conservación.</p>	<p>9.1.1. (BN). La evaluación de BAVC incluye al menos, los siguientes atributos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Concentraciones de valores de biodiversidad importantes a nivel global, regional o nacional (Ej. endemismo, especies en peligro de extinción, refugios) 2. Bosques con niveles de paisaje importantes que son significativos a nivel global, regional, o nacional, que son contenidas dentro de o que contienen una Unidad de Manejo donde existen poblaciones viables de la mayoría si no todas las especies que existen dentro de patrones naturales de distribución y abundancia. 3. Áreas que son o contienen ecosistemas amenazados o en peligro de extinción. 4. Áreas forestales que ofrecen servicios ambientales básicos en situaciones críticas (por ejemplo, protección de cuencas, control de la erosión). 5. Áreas forestales fundamentales para cumplir con las necesidades básicas de las comunidades locales (por ejemplo, subsistencia, salud) 6. Bosques críticos para la identidad cultural tradicional de las comunidades (áreas con significado cultural, ecológico, económico o religioso en cooperación con las comunidades locales) <p>9.1.2 (BN) Se respetan las áreas y/o atributos determinados como áreas de alto valor de conservación por la autoridad nacional competente.</p>
<p>9.2 La parte consultiva del proceso de certificación debe enfatizar los atributos de conservación que se hayan identificado, así como las opciones que correspondan a su mantenimiento.</p>	<p>9.2.1. (BN). La OMF es reconocida a nivel estatal y privado por considerar y proteger consistentemente los bosques de alto valor para la conservación.</p>

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

<p>9.3 El plan de manejo deberá incluir y poner en práctica las medidas específicas que aseguren el mantenimiento y/o incremento de los atributos de conservación aplicables, consistentes con el enfoque precautorio. Estas medidas se incluirán específicamente en el resumen del plan de manejo accesible al público.</p>	<p>9.3.1. (BN). En caso que la unidad de manejo sea catalogada como de un bosque de alto valor de conservación se toman las medidas específicas para no afectar sus atributos.</p>
<p>9.4 Se realizará un monitoreo anual para evaluar la efectividad de las medidas usadas para mantener o incrementar los atributos de conservación aplicables.</p>	<p>9.4.1. (BN). En caso de que la unidad de manejo sea catalogada como un bosque de alto valor de conservación se monitorea y evalúa la efectividad de las medidas empleadas para mantener o incrementar los atributos de conservación aplicables.</p>

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

PRINCIPIO 10: PLANTACIONES

Las plantaciones deberán ser planeadas y manejadas de acuerdo con los Principios y Criterios del 1 al 9 y con los Criterios del Principio 10. Si bien las plantaciones pueden proporcionar un arreglo de beneficios sociales y económicos y pueden contribuir en la satisfacción de las necesidades de productos forestales del mundo, éstas deberán complementar el manejo de, reducir la presión sobre y promover la restauración y conservación de los bosques naturales.

CRITERIOS	INDICADORES
10.1. Los objetivos de manejo de la plantación, incluyendo los de conservación y restauración de bosques naturales deberán manifestarse explícitamente en el plan de manejo, y deberán ser claramente demostrados en la implementación del plan.	10.1.1. (P). Los objetivos del manejo de las plantaciones están claramente establecidos en el Plan de Manejo (Relacionar con indicador 7.1.1).
10.2. El diseño y planeación de las plantaciones deberán promover la protección y conservación de los bosques naturales, y no incrementar las presiones sobre los bosques naturales. Deben tomarse en cuenta para el diseño de la plantación, los corredores de la fauna silvestre, la protección de los cauces de ríos y un mosaico de rodales de diferentes edades y períodos de rotación, además de estar de acuerdo con el tamaño de la operación. La escala y la planeación de los bloques de plantación deben estar de acuerdo con los patrones de los rodales encontrados dentro de su paisaje natural.	10.2.1. (P). La planificación y distribución de las plantaciones considera la protección y conservación de los bosques naturales, áreas con vegetación nativa y corredores de fauna silvestre.
	10.2.2 (P). Las áreas de bosque u otra vegetación natural dentro de o adyacente a la plantación forestal se han identificado en el campo y demarcado en mapas.
	10.2.3. (P). La planificación de las operaciones de plantación, mantenimiento y aprovechamiento de los productos contemplan acciones de protección de los nacimientos, corrientes de agua, humedales, los bosques naturales y los suelos.

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

CRITERIOS	INDICADORES
<p>10.3. Se prefiere la diversidad en la composición de las plantaciones, para mejorar la estabilidad económica, ecológica y social. Tal diversidad puede incluir el tamaño y la distribución espacial de las unidades de manejo dentro del paisaje, número y composición genética de las especies, clases de edad y estructuras y tipos de productos.</p>	<p>10.3.1. (P). Según la escala, el diseño de la plantación incluye variación en el tamaño o distribución espacial de las unidades de manejo dentro del paisaje, número o composición genética de las especies, clases de edad o estructuras o tipos de productos.</p>
<p>10.4. La selección de especies para plantación debe basarse en las posibilidades generales del sitio y en su conveniencia para los objetivos de manejo. A fin de favorecer la conservación de la diversidad biológica, son preferidas las especies nativas sobre las exóticas en el establecimiento de plantaciones y para la restauración de ecosistemas degradados. Las especies exóticas, las cuales deberán ser usadas sólo cuando su desempeño sea mayor que el de las especies nativas, deberán ser cuidadosamente monitoreadas para detectar la mortalidad inusual, enfermedades o daños por insectos e impactos ecológicos adversos.</p>	<p>10.4.1. (P). La selección de especies y procedencias está basada en justificaciones técnicas, de mercado y ensayos documentados (cuando estén disponibles) que demuestran su aptitud para el sitio y los objetivos de manejo.</p>
	<p>10.4.2. (P). Se usan especies exóticas solamente donde funcionan mejor que las especies nativas para alcanzar los objetivos del manejo.</p>
	<p>10.4.3 (P). Las especies utilizadas son monitoreadas para detectar la mortalidad inusual, enfermedades o daños por insectos e impactos ecológicos adversos.</p>

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

CRITERIOS	INDICADORES
10.5. De acuerdo a la escala de la plantación, una proporción del área total de manejo forestal (que será determinada en los estándares regionales) deberá ser manejada de tal forma que se restaure la cubierta forestal natural del sitio.	10.5.1. (P). Al menos un diez por ciento del área total de la Unidad de Manejo se mantiene para la conservación y/o recuperación de la cubierta vegetal natural.
10.6. Deberán tomarse medidas para mantener o mejorar la estructura del suelo, fertilidad y actividad biológica. Las técnicas y tasa de cosecha, el mantenimiento y construcción de caminos y vías, así como la selección de especies no deben traer como resultado la degradación del suelo a largo plazo o tener impactos adversos en la calidad o cantidad del agua o su distribución.	10.6.1. (P). Existe un muestreo estadísticamente válido sobre los tipos de suelo dentro del área de plantación que permita seleccionar las especies apropiadas e indicar su susceptibilidad a la degradación por efecto de las operaciones forestales.
	10.6.2. (P). Se toman medidas para minimizar la degradación de suelos debido a actividades previas y a las actuales operaciones forestales.
	10.6.3. (P). Se toman medidas para minimizar el impacto a la calidad, cantidad o distribución de agua que puedan producirse debido a las operaciones forestales.
10.7. Deberán tomarse medidas para minimizar los daños por plagas, enfermedades, fuego y sobre la introducción de plantas	10.7.1. (P). Se aplica un plan de monitoreo y evaluación de plagas y enfermedades y se toman medidas ambientalmente amigables para su control (Relacionar con indicadores 6.3.4, 6.6.1, 6.6.2 y 6.7.1).

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

<p>invasoras. Un manejo integrado de plagas, debe formar parte esencial del plan de manejo. Siempre que sea posible, los métodos de prevención y control biológico deberán ser usados en lugar de los pesticidas y fertilizantes químicos. La planeación de la plantación deberá esforzarse para no usar pesticidas y fertilizantes químicos, incluyendo su uso en los viveros. El uso de químicos está también cubierto por los criterios 6.6 y 6.7</p>	<p>10.7.2. (P). La unidad de manejo cuenta con un sistema de prevención y control de incendios forestales. (Relacionar con indicador 6.3.4).</p>
--	--

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

CRITERIOS	INDICADORES
<p>10.8. De acuerdo a la escala y diversidad de la operación, el monitoreo de plantaciones deberá incluir una evaluación regular del potencial de los impactos ecológicos y sociales en el sitio y fuera de él, (es decir, los efectos de la regeneración natural sobre los recursos hídricos y la fertilidad del suelo y los impactos sobre el bienestar social y los beneficios sociales) además de los elementos tratados en el principio 8. No deberán plantarse especies a gran escala hasta que las pruebas locales y/o la experiencia hayan mostrado que éstas están ecológicamente bien adaptadas al sitio, que no son invasoras y que no tienen impactos ecológicos negativos significantes sobre otros ecosistemas. Se dará atención especial a los asuntos sociales de la adquisición de tierras para plantaciones, especialmente a la protección de los derechos de los pobladores de la localidad en cuanto a la tenencia, uso o acceso.</p>	<p>10.8.1. (P). De acuerdo a la escala de operación, se identifican y monitorean los impactos ecológicos y sociales. (Relacionar con indicadores 7.1.7., 8.1.1., 8.1.2., 8.2.2., 8.2.4. y 8.2.5.)</p> <p>10.8.2. (P). La adquisición de tierras respetan los derechos de tenencia, uso y acceso de las comunidades locales y/o indígenas (Relacionar con indicadores 2.1.1. y 3.1.1.).</p>
<p>10.9. Las plantaciones establecidas en áreas convertidas de bosques naturales después de noviembre de 1994, normalmente no calificarán para la certificación. La certificación podrá permitirse en circunstancias donde se presenten a los certificadores pruebas suficientes de que los administradores/propietarios no son responsables directa o indirectamente de dicha conversión</p>	<p>10.9.1. (P). La plantación no ocupa terrenos convertidos de bosque natural después de noviembre de 1994, a menos que exista evidencia adecuada de que el actual dueño/administrador no es el responsable.</p>

CONESFORGUA
Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

Documentos consultados

- CONSEJO BOLIVIANO DE CERTIFICACIÓN VOLUNTARIA. 2000. Estándares para la certificación del manejo forestal de productos maderables en las tierras bajas de Bolivia (Septiembre, 2000).
- CONSEJO CENTROAMERICANO DE BOSQUES Y AREAS PROTEGIDAS. El proceso centroamericano de Lepaterique de criterios e indicadores.
- CONSEJO FORESTAL VOLUNTARIO. Normas para la certificación voluntaria de plantaciones en Colombia bajo el esquema del FSC.
- CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS. 2003. Sistema de Monitoreo de Concesiones Forestales en Petén.
- CONSEJO NICARAGUENSE PARA LA CERTIFICACIÓN FORESTAL VOLUNTARIA. 2003. Estándares nacionales de certificación forestal voluntaria para bosques naturales de Nicaragua (julio, 2003)
- CONSEJO PERUANO PARA LA CERTIFICACION FORESTAL VOLUNTARIA. 2001. Estándar para la certificación del manejo forestal con fines de producción de Castaña (*Bertholletia excelsa*) en Perú (Junio, 2001).
- CONSEJO PERUANO PARA LA CERTIFICACION FORESTAL VOLUNTARIA. 2001. Estándar para la certificación del manejo forestal para productos maderables en bosques de la amazonía peruana (Julio, 2001).
- CONSELHO BRASILEIRO DE MANEJO FLORESTAL. 2002. Estándares para la certificación del manejo forestal en bosques de "Tierra Firme" de la Amazonía Brasileña (Marzo, 2002).
- COSTA RICA. 2002. Los principios, criterios e indicadores para el manejo de bosques naturales y su certificación en Costa Rica (Agosto, 2002).
- DE CAMINO, R. 1999. Criterios e indicadores de manejo forestal sostenible. Factores políticos, legales e institucionales (Noviembre, 1999).
- DE CAMINO, R; DE CAMINO, T; VEGA, M. 2003. Indicadores para el manejo forestal sostenible de acuerdo a los principios y criterios del FSC: Una propuesta desde la práctica. GTZ. (Versión 1.4, 2002).
- DE CAMINO; R. 1999. Manejo forestal sostenible en el neotrópico y necesidad de criterios e indicadores.
- FOREST STEWARDSHIP COUNCIL. 2000. Principios y criterios para el manejo forestal del Forest Stewardship Council (Febrero, 2000).
- GFA Consulting Group. Estándar Genérico de Evaluación para la Certificación Forestal FSC.
- GUATEMALA. INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES. 2000. Manual de evaluación de planes de manejo forestal. 8 p.

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

- IDAHE; CONAP. 2005. Propuesta para la Delimitación de Sitios Arqueológicos.
- IMO. Generic Standards from the Institute for Marketecology IMO.
- LORIA, C. 2004. Comportamiento y operativización de los indicadores de manejo forestal del FSC en Centroamérica. Everlife S.A., Guatemala. 120 p.
- LORIA, C. 2004. Indicadores socioeconómicos del Manejo Forestal Sostenible en América Latina. Everlife S.A., Guatemala. 109 p.
- PROFOREST. 2002. Identificando Altos Valores de Conservación a nivel Nacional: Una Guía Práctica. Borrador para revisión.
- PROGRAMA SGS QUALIFOR. 2002. Listado de comprobación para evaluación principal de SGS (Diciembre, 2002).
- SALAZAR, M; GRETZINGER, S. 2003. Sistema modular para el cumplimiento de los principios y criterios del manejo forestal sostenible y alcance de la certificación FSC en Nicaragua. WWF. Mayo, 2003.
- SMART WOOD. 2000. Normas genéricas de Smart Wood para la evaluación del manejo forestal (Marzo, 2000).
- SMART WOOD. 2003. Normas interinas evaluación del manejo forestal en la Selva Maya en Guatemala y Belice (Mayo, 2003).
- SMART WOOD. 2003. Normas interinas evaluación del manejo forestal en la Honduras (Mayo, 2003).
- SMART WOOD. 2003. Normas interinas evaluación del manejo forestal de Costa Rica (Abril, 2003).

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

GLOSARIO

Agentes de Control Biológico: Organismos vivos utilizados para eliminar o regular la población de otros organismos vivos.

Bacadillas: Son patios en el bosque donde se acumula la madera temporalmente durante la actividad extractiva.

Bosques con Alto Valor de Conservación: Los Bosques con Alto Valor de Conservación son aquellos que contienen uno o más de los siguientes atributos:

- Áreas forestales que contienen concentraciones de valores de biodiversidad importantes a nivel global, regional o nacional (ej. Endemismo, especies en peligro de extinción, refugios)
- Áreas forestales con grandes bosques a nivel de paisaje, importantes a escala global, regional o nacional, que están insertas en la UMF o que incluyen la UMF donde existen poblaciones viables de la mayoría o de todas las especies con distribución natural en los patrones de distribución y abundancia.
- Áreas forestales que están dentro de o contienen ecosistemas raros, amenazados o en peligro de extinción.
- Áreas forestales que proporcionan servicios básicos de naturaleza en situaciones críticas (ej. Protección de cuencas, control de erosión).
- Áreas forestales muy importantes para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales (ej. subsistencia, salud).
- Áreas forestales con suma importancia para la identidad tradicional cultural de las comunidades locales (áreas con importancia cultural, ecológica, económica y religiosa, identificadas en colaboración con las comunidades locales).

Bosques de bajura: Comprenden los bosques latifoliados existentes en Petèn, Izabal e Ixcán distribuidos en un rango altitudinal no mayor de los 500 metros sobre el nivel del mar.

Bosques naturales: Áreas boscosas en donde muchas de las características principales y elementos clave de los ecosistemas nativos tales como complejidad, estructura y diversidad están presentes, de conformidad con la definición de los estándares nacionales y regionales de manejo forestal aprobados por el FSC.

Cadena de custodia: El proceso de monitoreo del canal de distribución del producto desde el bosque hasta el uso final.

Ciclos naturales: Los ciclos de nutrientes y minerales en los ecosistemas forestales que tienen efectos en la productividad del área. Los ciclos naturales involucran interacciones entre los suelos, las aguas, las plantas y los animales.

Contrato: Acuerdo de voluntades, amparado y reconocido por las partes involucradas.

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

Criterio: Un medio para juzgar si un Principio (de Manejo Forestal) ha sido cumplido o no.

Derecho Consuetudinario: Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido la fuerza de la ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida.

Derecho de posesión: Derecho real por dominio adquirido de diferentes formas, a través de donación, venta o regalo. Existe la posesión pública, amparada por un notario, sea o no registrable y la posesión privada, sobre la cual se emite una certificación municipal.

Derecho de propiedad: Es aquel legalmente reconocido y que se encuentra en el Registro de la Propiedad.

Derecho de uso: Derechos para el uso de los recursos forestales que pueden definirse mediante las costumbres locales, los acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de algunos recursos, particularmente en cuanto a los niveles específicos de consumo y a las técnicas de cosecha.

Derecho de usufructo: Derecho limitado a la propiedad. Es un derecho de utilización de determinados bienes, cedidos por el propietario legal del bien.

Disposiciones administrativas: Normas administrativas que rigen las actuaciones de las Oficinas del Estado.

Diversidad Biológica: La variabilidad entre organismos vivos de todos los orígenes, incluyendo inter alia, terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y complejos ecológicos de los cuales forman parte; esto incluye diversidad entre especies, entre especies y entre ecosistemas. (Ver Convention on Biological Diversity, 1992).

Ecosistema: Una comunidad de plantas y animales y su ambiente físico, que funcionan juntos como una unidad interdependiente.

Enfoque precautorio: Instrumento empleado para la puesta en práctica del principio precautorio.

Especies amenazadas: Cualquier especie que puede quedar en peligro de extinción dentro de un futuro previsible en toda o una parte de su rango de distribución.

Especies en peligro: Cualquier especie que está en peligro de extinción dentro de un futuro previsible en toda o una parte significativa de su rango de distribución.

Especies nativas: Especies que se presentan naturalmente en la región; originarias del área.

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

Especies exóticas: Especies introducidas que no son nativas u originarias del área.

Integridad del Bosque: La composición, la dinámica, las funciones y los atributos estructurales de un bosque natural.

Largo plazo: El rango de tiempo del propietario, del responsable del manejo o del titular de la concesión, que se manifiesta en los planes de manejo, en la tasa de cosecha y en el compromiso de mantener una cubierta forestal permanente. La cantidad de tiempo necesario variará de acuerdo al contexto y a las condiciones ecológicas, y será función del tiempo que requiera un ecosistema para recuperar su estructura natural y su composición luego de la cosecha o de algún disturbio, o para producir condiciones maduras o primarias.

Leyes locales: Comprenden todas las normas legales emitidas por los organismos de gobierno cuyo ámbito jurisdiccional es menor al nacional, tales como normas departamentales, municipales e indígenas.

Manejo Forestal/Responsable del Manejo: Términos que incluyen a las personas responsables del manejo operativo del recurso forestal y de la empresa, el sistema y estructura de manejo, y las operaciones de planeación y de campo.

Organismos Modificados Genéticamente: Organismos biológicos que han sido inducidos a tener cambios genéticos, mediante varios medios.

Otros tipos de bosques: Las áreas forestales que no corresponden con los criterios de plantación o bosque natural, y que están definidos específicamente en los estándares nacionales y regionales aprobados por el FSC sobre el manejo de bosques.

Paisajes: Un mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en una área.

Plan de Contingencia: Descripción de las actividades que debe realizar la Unidad de Manejo para prevenir, solucionar y de seguimiento a un hecho ilícito que amenace la Unidad de Manejo.

Plantación: Áreas forestales que carecen de las características principales y los elementos claves de los ecosistemas naturales, como resultado de la plantación o de los tratamientos silviculturales.

Principio: Una regla o elemento esencial; en este caso, de manejo forestal.

Productos forestales no-maderables: Todos los productos forestales excepto la madera. Estos incluyen aquellos materiales obtenidos de los árboles tales como la resina y las hojas, así como cualquier otro producto de las plantas y animales.

Propietario: Cuenta con un título de propiedad a su nombre, inscrito en el Registro Nacional.

Pueblos indígenas: Los descendientes de los pueblos que habitaban el territorio actual de un país, en forma total o parcial, al momento en que personas de una

CONESFORGUA

Estándar Nacional para la Certificación de Bosques Naturales y Plantaciones Forestales en Guatemala

diferente cultura u origen étnico arribaron desde otras partes del mundo, sojuzgándolos y, mediante la conquista, el asentamiento, u otros medios los redujeron a una situación no dominante o colonial; quienes hoy viven en mayor conformidad con su particular situación social, económica y con sus costumbres y tradiciones culturales que con las instituciones del país al que ahora pertenecen, bajo una estructura de Estado que incorpora principalmente las características nacionales, sociales y culturales de otros segmentos predominantes de la población." (Definición de trabajo adoptada por el Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas).

Químicos: Todos los fertilizantes, insecticidas, fungicidas y hormonas que se usan en el manejo forestal.

Responsable: Se entiende, de acuerdo a sus funciones reconocidas como el titular, propietario o regente forestal.

Sucesión: Cambios progresivos en la composición de las especies y en la estructura de la comunidad forestal, ocasionados por procesos naturales (no humanos) en el tiempo.

Tenencia: Acuerdos definidos socialmente por individuos o grupos reconocidos por estatutos legales o por normas consuetudinarias, referente al "conjunto de derechos y responsabilidades" de propiedad, posesión, acceso y/o uso de una unidad particular de tierra, o los recursos asociados dentro de la misma unidad (tales como árboles individuales, especies de plantas, aguas, minerales, etc.)

Tierras y territorios indígenas: El ambiente total de las tierras, aire, agua, mar, hielo, flora y fauna, y otros recursos que los pueblos indígenas poseen tradicionalmente o que de una u otra forma han ocupado o usado (Borrador de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas: Parte VI).

Titular: No es el propietario del bien, pero tiene la representación legal del mismo.

Valores de la Diversidad Biológica: Son los valores de la diversidad biológica y sus componentes que son intrínsecos, ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educacionales, culturales, recreacionales y estéticos. (Ver Convention on Biological Diversity, 1992).